



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, julio quince (15) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 626.

Proceso: Ejecutivo Singular Única Instancia.
Demandante: Jhon James García Chalarca.
Demandados: Alfredo Valencia Gómez.
Radicación: No. 76-834-40-03-004-**2019-00366-00.**

OBJETO

Teniendo en cuenta que la audiencia que se tenía prevista para el día jueves 2 de abril del año en curso, a partir de las 9:00 a. m., no pudo llevarse a cabo debido a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la declaratoria de emergencia económica y social, así como emergencia sanitaria decretadas por parte del Gobierno Nacional, como consecuencia de la pandemia del Coronavirus o Covid 19, por lo que se torna procedente fijar nueva fecha para dicho acto público.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 443 del Código General del Proceso en su regla 2ª; *“Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía...”*

Ejercido el control de legalidad establecido en el artículo 132 del C. G. P., se concluye que dentro del plenario se han agotado todas las etapas pertinentes para este tipo de procedimientos, siendo entonces pertinente citar a las partes para que concurran a la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. P., fijándose como fecha el a **MARTES TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, acto donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem.

En dicha audiencia pública se practicarán todas las pruebas que se decretaron en la providencia interlocutoria No. 4226 del 25 de noviembre del año 2019; Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la inasistencia a dicho acto público los hará acreedores a las sanciones probatorias y pecuniarias establecidas por dicha normativa, así como las excepciones allí señaladas, de la misma manera se exhorta a las partes para que con el concurso de sus apoderados se estudien previamente algunas propuestas y/o fórmulas de arreglo para ser presentadas dentro del acápite de la conciliación y darle celeridad a la audiencia, en caso de celebrarse acuerdo conciliatorio extraproceso, favor informarlo a este despacho, con el fin de cancelar esta audiencia y reprogramarla en otro proceso.

Por lo antes expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca,

RESUELVE

Primero: CONVOCAR de conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del C. G. P., a las partes para que concurran personalmente al trámite y desarrollo de la Audiencia donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 idem fijándose como fecha el día **MARTES TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, acto donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem.

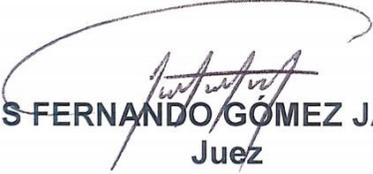
En dicha audiencia pública se practicarán todas las pruebas que se decretaron en la providencia interlocutoria No. 4266 del 25 de noviembre del año 2019; Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la inasistencia a dicho acto público los hará acreedores a las sanciones probatorias y pecuniarias establecidas por dicha normativa, así como las excepciones allí señaladas, de la misma manera se exhorta a las partes para que con el concurso de sus apoderados se estudien previamente algunas propuestas y/o fórmulas de arreglo para ser presentadas dentro del acápite de la conciliación y darle celeridad a la audiencia, en caso de celebrarse acuerdo conciliatorio extraproceso, favor informarlo a este despacho, con el fin de cancelar esta audiencia y reprogramarla en otro proceso.

Segundo: DECRETAR como pruebas las ya ordenadas en la providencia interlocutoria No. 4266 del 25 de noviembre del año 2019, quedando claro que las partes son las responsables de la comparecencia de sus testigos.

Tercero: ADVERTIR a las partes que la inasistencia a esta audiencia lo hará acreedor a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

Cuarto: OPORTUNAMENTE se les hará conocer a los intervinientes la forma en que se desarrollará este acto público, si virtual o presencial, requiriéndolos para que aporten sus respectivos correos electrónicos, tanto apoderados como las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
 Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 NOTIFICACIÓN**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 044

HOY, 16 DE JULIO DE 2020 A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
 Secretario.